

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA PRODECON, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO EL TRIBUNAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MANUEL LUCIANO HALLIVIS PELAYO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De la PRODECON, por conducto de la Procuradora:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica y 15, fracción VII, de su Estatuto Orgánico.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, Académica señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 954, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

## II. Del TRIBUNAL, por conducto del Magistrado Presidente:

II.1. Que es un Tribunal de lo contencioso administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con autonomía técnica y de gestión para ejercer su presupuesto, con la organización y atribuciones que establece el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

II.2. Que tiene como misión impartir justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo del país y a la paz social.

II.3. Que su representante legal es el Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 16, fracciones I y VIII de su Reglamento Interior.

II.4. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenta con la Dirección General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo que tiene, entre otras atribuciones, la de promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa, dirigir la Revista del TRIBUNAL y proponer, compilar, editar y distribuir el material impreso que se determine para su divulgación, así como coordinar, promover e impartir cursos de estudios superiores en materia de derecho fiscal y administrativo, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial que le otorguen las autoridades competentes.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur número 881, piso 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

### III.- De LAS PARTES, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración Académica y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración Académica tiene por objeto establecer bases generales de colaboración para llevar a cabo el intercambio de información académica y actividades de enseñanza entre la PRODECON y el TRIBUNAL, en sus respectivos ámbitos de competencia legal.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento LAS PARTES convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, en relación a los siguientes temas:

#### I. Difusión:

- a) Organizar y celebrar en forma conjunta foros, coloquios, conferencias, congresos nacionales e internacionales, sobre los temas que consideren pertinentes y dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales.
- b) Elaborar de forma individual o en conjunto, material informativo sobre temas relativos a los servicios que prestan en el ámbito de sus respectivas competencias legales.
- c) Facilitar la difusión de materiales de consulta de cada una de LAS PARTES en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organicen en sus instalaciones, cuando así lo acuerden en los Convenios específicos de colaboración que, en su caso, se celebren.
- d) Invitar a profesores, investigadores y personas de reconocida experiencia profesional, a que participen en los proyectos académicos conjuntos.
- e) Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte, relacionados con la materia tributaria y administrativa.

- f) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio de Colaboración Académica y de los Convenios específicos de colaboración que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio de Colaboración Académica o de los Convenios específicos de colaboración que, en su caso, se celebren.

## II. Investigación:

- a) Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia legal de **LAS PARTES**, siempre y cuando no se encuentre protegida conforme a la legislación aplicable o, en su caso, por acuerdo de **LAS PARTES** con terceros.
- b) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto o en lo individual, sobre los temas afines que sean de su interés.
- c) Facilitar la publicación de las investigaciones de **LAS PARTES**, relativas a temas en el ámbito de su competencia legal y sus beneficios como solución a diversos problemas locales, regionales o nacionales, en sus diversos medios de difusión físicos o electrónicos.
- d) En el caso de que alguna de **LAS PARTES** cuente con un órgano de difusión impreso o virtual, la otra parte podrá colaborar con el suministro de información y contenidos.

## III. Capacitación:

- a) Impartir a través de sus funcionarios cursos, talleres y conferencias a los servidores públicos de cada una de **LAS PARTES** en materia de justicia fiscal.
- b) Permitir la participación de los servidores públicos de la otra parte en los seminarios, talleres, diplomados, maestrías y cursos de actualización que organice cada una de **LAS PARTES**, a través de medios presenciales o a distancia mediante transmisión simultánea o diferida, en la medida en que su normatividad interna y/o infraestructura tecnológica lo permita.

#### **IV. Uso del Juicio en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:**

Adoptar las acciones y medidas que sean necesarias para que el personal de la **PRODECON** y los contribuyentes a quienes presta el servicio de Representación Legal y Defensa, puedan obtener de manera eficiente, ágil y oportuna, la Clave de Acceso y Contraseñas necesarias para el uso del Juicio en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y promover el uso de éste.

Así como todas las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, acuerden **LAS PARTES**.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.** **LAS PARTES** constituyen, en este acto, un **Grupo de Trabajo** con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración Académica.

El **Grupo de Trabajo** queda conformado:

a) Por la **PRODECON**:

- El Director General de Relaciones Institucionales, y
- El Director General de Cultura Contributiva.

b) Por el **TRIBUNAL**:

- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, y
- El Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

El **Grupo de Trabajo** deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de elaborar y suscribir un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el **Grupo de Trabajo**, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de **LAS PARTES** se derivan del presente Convenio de Colaboración Académica, levantando un acta en cada sesión, la que será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el **Grupo de Trabajo** dé al cumplimiento de las obligaciones que **LAS PARTES** asumieron bajo el presente Convenio de Colaboración Académica y con base en el programa de actividades que al efecto se elabore, el **Grupo de Trabajo** determinará los ajustes que requiera dicho programa, sin que **LAS PARTES** deban celebrar instrumento modificador alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del **Grupo de Trabajo**.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio de Colaboración Académica tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración Académica deberá realizarse por escrito firmado por los representantes de **LAS PARTES**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de **LAS PARTES** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **LAS PARTES** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración Académica, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **LAS PARTES** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración Académica, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma se proporcionen **LAS PARTES**, así como aquella que se genere en virtud del presente Convenio de Colaboración Académica, se considerará confidencial, salvo que **LAS PARTES** señalen de manera conjunta lo contrario; por tanto, se obligan a que el personal a su cargo respete y procure la naturaleza confidencial de ésta, obligándose a proporcionar el nombre o nombres de las personas, que serán responsables del manejo de la información, y a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

El **TRIBUNAL** y la **PRODECON** se obligan a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de este Convenio de Colaboración Académica y de los Convenios específicos de colaboración que celebren, así como datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la parte que sea propietaria de la información.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

**LAS PARTES** convienen expresamente que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración Académica que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados, y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **PRODECON** y el **TRIBUNAL**, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la **PRODECON** y el **TRIBUNAL** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, salvo estipulación en contrario en los Convenios específicos de colaboración que celebren.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. LAS PARTES** acuerdan que los Convenios específicos de colaboración concertados con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio de Colaboración Académica, deberán constar por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán formalizados a través de Convenios específicos de colaboración, y formarán parte del presente Convenio de Colaboración Académica.

Los Convenios específicos de colaboración deberán describir con precisión las actividades a realizar, objetivos a lograr, calendarios y lugares de trabajo, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, de ser el caso y en tanto su respectiva normatividad interna y disponibilidad presupuestaria lo permita, así como aquéllos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**LAS PARTES** acuerdan que el personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, encargados de la ejecución de los Convenios específicos de colaboración podrán ser nombrados por los integrantes del **Grupo de Trabajo** a que se refiere la Cláusula **TERCERA** de este instrumento, en función del objeto propio de cada Convenio específico de colaboración que, en su caso, se celebre.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.-** Los recursos para el desarrollo de los programas o proyectos serán aportados por **LAS PARTES** en la forma y términos que acuerden en los Convenios específicos de colaboración que se celebren y en la medida que lo permita su respectiva normatividad interna, así como su disponibilidad presupuestaria.

En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **LAS PARTES** en los términos mencionados en el párrafo anterior, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los citados programas o proyectos objeto de los Convenios específicos de colaboración aprobados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración Académica, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o, que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su reanudación o de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADO Y DEFINICIONES.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente Convenio de Colaboración Académica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **PRODECON** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno. Asimismo, el **TRIBUNAL** se sujetará siempre a lo que establezca su Ley Orgánica, Reglamento Interior y a cualquier otra disposición legal o administrativa, así como a las políticas y lineamientos provenientes de su Sala Superior, y Junta de Gobierno y Administración.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, del que le corresponderá un ejemplar a cada una de **LAS PARTES**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.



**POR LA PRODECON**

**POR EL TRIBUNAL**

Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara  
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

Dr. Manuel Luciano Hallivas Pelayo  
Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

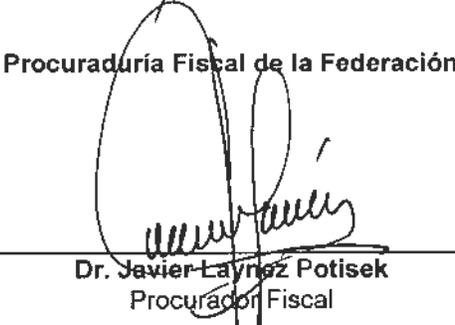
**Testigos de Honor**

**Senado de la República  
LXII Legislatura**

**Procuraduría Fiscal de la Federación**



Mtro. Arturo Zamora Jiménez  
Senador Vicepresidente de la Mesa Directiva



Dr. Javier Laynez Potisek  
Procurador Fiscal